



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 209, fecha: miércoles, 03 de Noviembre de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2021

3270

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de septiembre de 2021, sobre suplemento de crédito, como sigue a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		AUMENTO (€)
Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	



1532.619.10	Mejoras Vías Públicas	200.000,00
1532.619.11	Pasarela Peatonal balneario El Colvillo	200.000,00
1522.780.00	Subv. fachadas y cubiertas y mejora eficiencia energética.	30.000,00
2410.470.00	Subv. Emprendedores	30.000,00
2310.480.00	Subv. Servicios Sociales y promoción social	15.000,00
3380.226.99	Gastos Diversos Festejos Populares	300.000,00
3420.632.00	Mejoras Piscina, Polideportivo y Pista de pádel	50.000,00
4320.226.99	Gastos Diversos Turismo	30.000,00
4320.227.03	Contrato con Empresa de Turismo	30.000,00
4412.227.03	Contrato con Empresa de Transporte	50.000,00
4300.632.00	Mejoras Residencia de Ancianos y C.P. Ciudad de Capadocia	300.000,00
9200.227.99	Trabajos de Asistencia Técnica	100.000,00
	TOTAL	1.335.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Trillo, a 29 de octubre de 2021. Fdo. El Alcalde-Presidente: Jorge Peña Garcia